

NOTA ACLARATORIA N° 1

Obra: ***SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA 01/2024 "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SALDÁN – VILLA ALLENDE (ETAPA 1) (CALLE BALMACEDA – FELIX FRIAS)"***

Por medio de la presente se realiza la siguiente nota aclaratoria N° 1 correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares:

Se informa que el Art. 40 quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 40. Plazo

Se establece como plazo de garantía de la Obra un periodo de doce (12) meses a contar de la fecha de recepción provisoria.

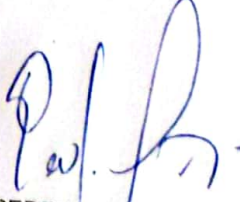
Asimismo se agrega el Art. 44 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 44 Servicios Públicos - Interferencias

Previo al inicio de las obras el contratista debe proceder a identificar y solicitar las interferencias, de servicios públicos subterráneas y aéreas, obteniendo la correspondiente autorización de cada una de las empresas de servicios y/o entes, municipios, cooperativas, etc...

Las solicitudes y respuestas de interferencias serán presentadas a la inspección con anticipación al comienzo de obra.

Córdoba, 10 de mayo de 2024



LIC. PEDRO LUIS SODA
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA